

RESOLUCIÓN No. 02055

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante los **radicados Nos. 2010ER54121 del 7 de octubre de 2010 y 2013ER013305 del 6 de febrero de 2013**, la sociedad **KENZO JEANS S.A.S.**, identificada con el NIT. 800064784-2, a través de la señora **CLAUDIA MUÑOZ PARRA** identificada con cédula de ciudadanía No 39.802.071, en calidad de segundo suplente del gerente de la Sociedad **KENZO JEANS S.A.S.**, presentó solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., para el predio ubicado en la Carrera 68D No. 11 – 71 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, para lo cual adjuntó la siguiente información:

- Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad de fecha 26 de agosto de 2013.
- Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula No. 50C-525465 del 2 de septiembre de 2010.
- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- Costo del proyecto.
- Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
- Características de las actividades que generan el vertimiento.
- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.

RESOLUCIÓN No. 02055

- Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo 754406/341471 de la Dirección Distrital de Tesorería de fecha 2 de septiembre de 2010 por el valor de \$580.900.00.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante Auto No. 01706 del 28 de agosto de 2013, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., presentado por la sociedad **KENZO JEANS S.A.S.**, identificada con el NIT. 800064784-2, a través de la señora **CLAUDIA MUÑOZ PARRA** identificada con cédula de ciudadanía No 39.802.071, en calidad de segunda suplente del gerente de la sociedad **KENZO JEANS S.A.S.**, para el predio ubicado en la Carrera 68D No. 11 – 71 de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 6 de septiembre de 2013, al señor **HICLER ESTIL PEDRAZA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.214.968, en calidad de autorizado, quedando ejecutoriado el 9 de septiembre de 2013.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, una vez proferido el auto de inicio de trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos de la sociedad **KENZO JEANS S.A.S.**, identificada con el NIT.800064784-2, predio ubicado en la Carrera 68D No. 11 – 71 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, procedió a evaluar los radicados 2010ER54121 del 7 de octubre de 2010 y 2013ER013305 del 6 de febrero de 2013, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 02366 del 29 de abril de 2013**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 02004 del 6 de septiembre de 2013**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender los radicados **2010ER54121** del 7 de octubre de 2010 y 2013ER013305 del 6 de febrero de 2013, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo

RESOLUCIÓN No. 02055

evaluó la información presentada y realizó visita técnica el día 12 de marzo de 2013, al predio ubicado en la Carrera 68D No. 11 – 71 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C.; consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 02366 del 29 de abril de 2013, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

1 OBJETIVO

Realizar visita técnica de verificación, evaluación y seguimiento al establecimiento KENZO JEANS S.A.S, ubicado en la carrera 68D No 11 – 71 de la Localidad de Kennedy, cuya actividad principal es la confección y comercialización de prendas de vestir, con el fin de atender el radicado del asunto y verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de vertimientos, residuos peligrosos, y aceites usados.

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	SI
JUSTIFICACIÓN	

La empresa Kenzo Jeans S.A cumple en materia de vertimientos puesto que la caracterización enviada bajo radicado 2013ER013305 del 06/02/2013 y en la visita técnica se evidencia el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

En cuanto a la solicitud de permiso de vertimientos el usuario presento la documentación bajo el radicado 2010ER54121 del 07/10/2010, el cual fue evaluado inicialmente con el Concepto Técnico 3373 de 2011 (proceso 2149095) en que se concluyo que el usuario se encuentra exceptuado de tramitar el permiso de vertimientos (Art 41 Dto. 3930 de 2010) y da viabilidad de aceptar el registro de vertimientos. Sin embargo dado los cambios normativos que se analizan en el Concepto Jurídico 199 de 2011, es necesario reevaluar la solicitud, con el objeto de determinar si es viable o no el permiso de vertimientos. Por lo tanto según la evaluación realizada en el presente concepto se encontró que la documentación remitida se encuentra completa y la caracterización anexada cumplió con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009, al igual que la caracterización reciente remitida con el radicado 2013ER013305, por lo tanto el presente concepto técnico da la viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos por un termino de (10) diez años.

En cuanto al registro de vertimientos cabe anotar que este fue otorgado bajo radicado 2011EE84529 del 14/07/2011 para las actividades del proceso de tintorería y del casino (consecutivo 1282 del 24/06/2011).

RESOLUCIÓN No. 02055

6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1 VERTIMIENTOS

- **La solicitud de permiso de vertimientos que el usuario presentó bajo el radicado 2010ER54121 del 07/10/2010, fue evaluado en el presente concepto técnico dando viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos por un término de (10) diez años a la empresa Kenzo Jeans S.A ubicada en la nomenclatura urbana Kr 68D No 11 - 71, el cual tendrá las siguientes obligaciones:**
 1. *Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de aguas residuales.*
 2. *Mantener en todo momento los vertimientos no domésticos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.*
 3. *Con el objeto de realizar seguimiento al presente permiso de vertimientos e igualmente para el cumplimiento del artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, Kenzo Jeans S.A, deberá presentar anualmente en el mes de junio a esta Entidad, la caracterización de agua residual no doméstica, la cual deberá cumplir con la siguiente metodología:*
 - *Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad)*
 - *Muestreo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo con un periodo mínimo de monitoreo de 8 horas continuas. Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio pH, temperatura y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse el parámetro de sólidos sedimentables.*
 - *Contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Sólidos Sedimentables, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas, Cadmio, Cobre, Color, Cromo, Compuestos Fenólicos, Plomo, Sulfuros, y Caudal (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público) y deberá compararse con la Resolución 3957 del 2009, lo anterior es sujeto a cambio de normativa ambiental (Artículo 28 del Decreto 3930 del 2010 y Decreto 4728 del 2010) especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas (parámetros y valores límites máximos permisibles), el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS.*
 - *Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del*

RESOLUCIÓN No. 02055

alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por parte de esta autoridad ambiental para el citado trámite, se dio inicio al trámite administrativo ambiental a través del Auto No. 2979 del 19 de junio de 2009, emitido por la Dirección de Control Ambiental, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el día 11 de noviembre de 2011, al predio ubicado en la Carrera 68D No. 11 – 71 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, en donde funciona la Sociedad **KENZO JEANS S.A.S.**, identificada con Nit 800064784-2, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C.; consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 02366 del 29 de abril de 2013, en el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad técnica de otorgar el permiso de vertimientos a la Sociedad **KENZO JEANS S.A.S.**, identificada con Nit 800064784-2, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C.

Que una vez determinada la viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos a la Sociedad **KENZO JEANS S.A.S.**, identificada con Nit 800064784-2, para el predio ubicado en la Carrera 68D No. 11 – 71 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, se debe proceder a verificar si se da cumplimiento a las exigencias de orden jurídico, con el fin de establecer si hay lugar a otorgar permiso de vertimientos requerido.

Que siendo el Decreto 3930 de 2010, la norma vigente que regula el trámite del permiso de vertimientos, es procedente hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del citado Decreto.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos, se encuentre ubicado en la Carrera 68D No. 11 – 71 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, donde funciona la Sociedad **KENZO JEANS S.A.S.**, identificada con Nit 800064784-2, cuyo vertimiento se realizará a la red de alcantarillado.

Que el predio se abastece de agua a través de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, E.S.P. – EAAB; y las actividades generadoras de vertimientos son de actividades adelantadas en el Laboratorio.

RESOLUCIÓN No. 02055

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que es necesario, indicar que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, indica que:

"...El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984..."

Que debido a lo anterior, y que el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, no ha emitido la norma correspondiente a los criterios de calidad del vertimiento, esta Entidad en cuanto a los límites de los parámetros a cumplir dentro de la ejecución del permiso de vertimientos se remite a la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los establecidos en el Decreto 1594 de 1984.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, dentro de lo que se encuentra lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente; y constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la Sociedad **KENZO JEANS S.A.S.**, identificada con Nit 800064784-2, para los vertimientos generados en el predio ubicado en la Carrera 68D No. 11 – 71 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, para realizar las descargas a la red de alcantarillado.

Que en este orden de ideas, el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009, expedida por esta Secretaría; y por tal razón este será aprobado.

Que la Sociedad **KENZO JEANS S.A.S.**, identificada con Nit 800064784-2, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

RESOLUCIÓN No. 02055

Que es necesario hacerle saber a la Sociedad **KENZO JEANS S.A.S.**, identificada con Nit 800064784-2, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

Que las decisiones tomadas en este acto administrativo, además de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del citado Decreto, indican que se practicaran las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las practicas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

RESOLUCIÓN No. 02055

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que:
"...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir.."

Que el artículo 47 ibídem, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del citado Decreto, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que teniendo en cuenta que la solicitud de permiso de vertimientos que nos ocupa fue presentada en vigencia del Código Contencioso Administrativo –CCA–, Decreto – Ley 01 de 1984, se dará aplicación al régimen de transición establecido en el Artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, que establece:

"...ARTÍCULO 308. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior..."

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre

RESOLUCIÓN No. 02055

otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos a la Sociedad **KENZO JEANS S.A.S.**, identificada con Nit 800064784-2, para el predio ubicado en la Carrera 68D No. 11 – 71 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, para verter a la red de alcantarillado por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso, la Sociedad **KENZO JEANS S.A.S.**, identificada con Nit 800064784-2, para el predio ubicado en la Carrera 68D No. 11 – 71 de la localidad de Kennedy, deberá dar aviso de inmediato y por escrito a esta Secretaría, y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- Se requiere a la Sociedad **KENZO JEANS S.A.S.**, identificada con Nit 800064784-2, por intermedio de su Representante Legal, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de aguas residuales.
2. Mantener en todo momento los vertimientos no domésticos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaria Distrital

Página 9 de 12

RESOLUCIÓN No. 02055

de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.

3. Con el objeto de realizar seguimiento al presente permiso de vertimientos e igualmente para el cumplimiento del artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, Kenzo Jeans S.A, deberá presentar anualmente en el mes de junio a esta Entidad, la caracterización de agua residual no doméstica, la cual deberá cumplir con la siguiente metodología:
- Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad)
 - Muestreo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo con un periodo mínimo de monitoreo de 8 horas continuas. Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio pH, temperatura y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse el parámetro de sólidos sedimentables.
 - Contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Sólidos Sedimentables, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas, Cadmio, Cobre, Color, Cromo, Compuestos Fenólicos, Plomo, Sulfuros, y Caudal (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público) y deberá compararse con la Resolución 3957 del 2009, lo anterior es sujeto a cambio de normativa ambiental (Artículo 28 del Decreto 3930 del 2010 y Decreto 4728 del 2010) especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas (parámetros y valores límites máximos permisibles), el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible– MADS.
 - Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sociedad **KENZO JEANS S.A.S.**, identificada con Nit 800064784-2, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

RESOLUCIÓN No. 02055

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad **KENZO JEANS S.A.S.**, identificada con Nit 800064784-2, a través de su representante legal el señor **HECTOR HUMBERTO CACERES MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.110.477, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, en la Carrera 68D No. 11 – 71 de la localidad de Kennedy de esta ciudad.


ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el Boletín Legal Ambiental, o en aquel que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984 y sus modificaciones).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de octubre del 2013



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

*Expediente: DM-05-2007-1306 (2 Tomos)
Persona Jurídica: Kenzo Jeans S.A.S
Predio: Carrera 68D No 11 – 71 Barrio Lusitania
Radicados: 2010ER54121 del 7 de octubre de 2010 y 2013ER013305 del 6 de febrero de 2013.
Elaboró: Karen Angélica Noguera Flórez
Revisó: Nataly Esperanza Ramírez Gallardo
Acto: Resolución Otorga Permiso de Vertimientos.
Asunto: Vertimientos
Cuenca: Fucha
Localidad: Kennedy*

RESOLUCIÓN No. 02055

Elaboró:

Nataly Esperanza Ramirez Gallardo C.C.: 11167723 T.P.: 189517 CPS: CONTRAT O 496 DE 2013 FECHA EJECUCION: 10/10/2013

Revisó:

Nataly Esperanza Ramirez Gallardo C.C.: 11167723 T.P.: 189517 CPS: CONTRAT O 496 DE 2013 FECHA EJECUCION: 23/10/2013

VLADIMIR CARRILLO PALLARES C.C.: 79757869 T.P.: N/A CPS: CONTRAT O 1226 DE 2013 FECHA EJECUCION: 23/10/2013

Giovanni Jose Herrera Carrascal C.C.: 79789217 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 23/10/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia C.C.: 52033404 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 25/10/2013

NOTIFICACION PERSONAL

17 DIC 2013

Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de Resolución 2055/2013 a señor (a) HICLER ESTIL PEDRAZA VELASQUEZ, en su calidad de AUTORIZADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.214.968 de BOGOTÁ (SOACHA), T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Estil Pedraza V
 Dirección: CR 68ª N 11-71
 Teléfono (s): 2901030

QUIEN NOTIFICA: _____ Firma: 

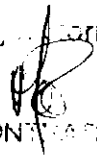
Hora: 1:41 P.M.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Bogotá, D.C., hoy 25 DIC 2013 () del mes de

_____ del año _____ se deja constancia de que la

_____ providencia se encuentra debidamente autorizada y en firme.



FUNCIONARIO / CONTRAFIRMA

